



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN N° **4 1 3 4**

BUENOS AIRES, **1 6 JUL 2008**

VISTO el expediente 1-47-2110-10155-07-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) recibió una denuncia según la cual el producto llamado "Jugo de Noni" se ofrecería a la venta por distintos medios de comunicación sin estar registrado, denunciándose que el domicilio del distribuidor mayorista sería el de Ayacucho 471 piso 5° A, Ciudad de Buenos Aires.

Que el Departamento de Inspectoría del INAL realizó una inspección al supuesto establecimiento distribuidor mayorista de la calle Ayacucho 471 – Piso 5° A, Capital Federal mediante Orden de Inspección N° 633/07 y pudo constatar que se trata de un consultorio médico.

Que de acuerdo a lo consignado en el Acta en dicho consultorio se distribuye el producto llamado "Jugo de Noni" el cual es comercializado por el Sr. Jorge Arguello quien sería el responsable del producto que se promociona según constancia de fojas 3.

Que es necesario destacar que mediante Acta de Inspección los inspectores del Departamento de Inspectoría del INAL le comunican al responsable del producto que tiene un plazo de 48 horas para presentar en Mesa de Entradas del INAL las facturas de compra correspondientes al producto a fin de obtener datos fehacientes del importador por tratarse de un producto de origen ecuatoriano como consta en el Acta de Inspección y cumplido el plazo no se ha presentado documentación alguna.



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A. 7.

DISPOSICIÓN Nº 4134

Que el Departamento de Inspectoría del INAL aportó los datos de la página de Internet a través de la cual se promocionan y comercializan los productos de "Noni Evergreen" y se publica la dirección de correo electrónico jorgearguello@ciudad.com.ar y el número telefónico (54-011) 4206-5658 para comprar los productos de "Noni Evergreen".

Que según la guía telefónica en la fecha de la inspección (noviembre de 2007) "Celadilla Estela (11) 4206-5658, con domicilio en Presidente Bartolomé Mitre 5706 2 6, Buenos Aires, Wilde – Avellaneda CP(B1875ABN)" es la titular de dicho número de abonado.

Que a la fecha (26 de febrero de 2008) se produjo un cambio en el domicilio de la citada línea telefónica ubicándose ahora en la calle M. Moreno 5189 – Villa Domingo – Buenos Aires manteniendo la titularidad la Sra. Estela Celadilla.

Que actualmente según luce a fojas 51, la página web de "Noni Evergreen" direcciona automáticamente al sitio "www.kingnoni.com.ar" donde se promocionan y comercializan los productos.

Que consultadas las Jurisdicciones Sanitarias, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Departamento Contralor de Productos de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, la Sub-Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de Corrientes, el Departamento de Registro y Control de Alimentos de la Dirección Fiscalización Sanitaria Ushuaia del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Laboratorio Central de Bromatología de Santa Rosa – Provincia de La Pampa, el Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental de Trelew – Provincia de Chubut, el Departamento Bromatología del Ministerio de Salud de Río Negro, la Dirección Provincial de Bromatología del Chaco, la Subsecretaría de Alimentos del Ministerio de Producción y Trabajo de la Provincia de Córdoba, la Dirección Provincial de Bromatología y Química del Ministerio



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN N° 4134

de Salud de la Provincia de Santa Fe, el Instituto Bromatológico de la Dirección General de Planeamiento – Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Gobierno de Entre Ríos, el Área Control Sanitario de Productos y Servicios del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Formosa , la Dirección de Bromatología del Sistema Provincial de Salud – Tucumán, el Departamento de Bromatología de la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud del Gobierno de Catamarca, la Superior Unidad Bromatológica (SUNIBROM) Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, la Bromatología de la Provincia de San Juan y el Departamento Higiene de la Alimentación del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza informaron que según sus datos ni el establecimiento “Noni Evergreen” ni el producto “Extracto de Noni 100% Natural” se encuentran registrados.

Que ni el establecimiento “Noni Evergreen” ni el producto “Extracto de Noni 100% Natural” se hallan inscriptos en el Instituto Nacional de Alimentos, ni figuran en la Base de Datos de Productos y de Establecimientos.

Que se trata de un producto que no se encuentra incluido en el Código Alimentario Argentino.

Que en consecuencia deviene ilegal por no estar inscripto, ni autorizado su ingreso al país.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el Instituto Nacional de Alimentos recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4134

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "Jugo de Noni" "NONI EVERGREEN" o "KING NONI", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL.

EXPEDIENTE N° 1-0047-2110-10155-07-3

DISPOSICIÓN N°

4134

**DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.**